



TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ART 461 C.G.P

JUZGADO **SÉPTIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020.

Oficio No. 07-1331

Señor (es):
Pagador
PROKPIL
L. C.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 86000029644.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES CHICA LOPEZ C.C. 94074194
RADICACIÓN: 76001403-031-2017-00388-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 24 **de noviembre de 2020**, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, resolvió: “1.-*DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR por pago total de la obligación al tenor del art. 461 del cgp. 2.- Como consecuencia de lo anterior levántense las medidas cautelares decretadas y practicadas, previendo que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido. 3.- ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:*



MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<p>1.- Embargo y retención de la quinta parte del sueldo mensual comisiones y bonificaciones que excedan el salario mínimo de los que devenga el demandado CARLOS ANDRES LOPEZ CC# 94.074, que devenga el demandado en PROKPIL.</p> <p>Embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, cdt de propiedad del demandado CARLOS ANDRES CHICA LOPEZ, CC. # 94.074.194. en las siguientes entidades bancarias: BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HELM BANK, GNB SUDAMERIS, BANOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPOBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO WWB Y BANCO FINANDINA. FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA, FIUCIARIA BANOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCO DE OCCIDENTE, FIDUCIARIA BANCO POPULAR, FUDUCIARIA ALIANZA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA</p>	<p>Comunicado mediante oficio No. 1612 del 27/06/2017 suscrito por el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali.(fl.4 C#2)</p> <p>Comunicado mediante oficio No. 1615 del 27/06/2017 suscrito por el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali.(fl.4 C#2)</p>
<p>3.- embargo y retención de los dineros que tenga el demandado CARLOS ANDRES CHICA LOPEZ, CC# 94.074.194 en cuentas corrientes, ahorro, cdt, en el BANCOPARTIR de eta ciudad.</p>	<p>Comunicado mediante oficio No. 07-24-24 del 10/10/20191615 del 27/06/2017 suscrito por el Juzgado 71 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.(fl.25 C#2)</p>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE La Juez (Fdo) **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.**

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co - seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
8801045



Firmado Por:

**JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e61858db026593369be76337c1d2de42aa24ff85a5fc1c329391f16907735799

Documento generado en 21/01/2021 10:03:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**